



# Corporación Autónoma Regional de La Guajira

02155

RESOLUCIÓN No.

DE 2002

( 22 AGO. 2002 )

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA CONCERTADO ENTRE LA ALCALDÍA DE EL VILLANUEVA Y CORPOGUAJIRA EL DENOMINADO "ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA" EN LO RELACIONADO CON SUS ASPECTOS AMBIENTALES.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA -CORPOGUAJIRA-, en ejercicio de las facultades legales que le confieren el numeral 1 del Artículo 29 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con el numeral 1 del Artículo 24 de la Ley 388 de 1997, el Artículo 1 de la ley 507 de 1999, y demás normas que regulan la materia, y

## CONSIDERANDO:

Que según el Numeral 1 del Artículo 24 de la Ley 388 de 1997, el Proyecto de Plan de Ordenamiento Territorial se someterá a consideración de la autoridad ambiental correspondiente para su aprobación en lo concerniente a los asuntos exclusivamente ambientales, y quién emitirá concepto objetándolo o aprobándolo.

Que el Decreto 879 de 1989, reglamenta los capítulos II, III y IV de la Ley 388 de 1997, en cuanto a los contenidos y componentes del proyecto de Plan de Ordenamiento Territorial y la forma de presentación del mismo.

Que CORPOGUAJIRA mediante la Resolución 159 de 1999, expide los determinantes ambientales para la formulación, evaluación y aprobación de los Planes de Ordenamiento Territorial Municipal.

Que CORPOGUAJIRA mediante la Resolución 1322 de 1999, establece el reglamento para la presentación de proyectos de Planes de Ordenamiento Territorial Municipal, para efectos de su aprobación en lo concerniente a los asuntos exclusivamente ambientales.

Que mediante oficio fechado 16 de mayo de 2000 el Alcalde Municipal de Villanueva, presentó a consideración de la Corporación el documento que se tituló "Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Villanueva", del cual se avocó conocimiento mediante Auto No. 00108 del 25 de mayo de 2000.

Que el equipo técnico evaluador del Esquema de Ordenamiento Territorial, por parte de la Corporación objetó el documento y mediante oficio de fecha 21 de junio de 2000 se le hace llegar las observaciones a el alcalde municipal ya que el mismo no reunía los requisitos exigidos, por el Artículo 17 del Decreto 879 de 1998 y el Artículo 2 de la Resolución 1322 de 1999, emanada de esta Corporación los cuales establecen los procedimientos para la presentación de los Planes de Ordenamiento Territorial.



Resolución N°

*Corporación Autónoma Regional de La Guajira*

02135

de 2002

Que teniendo en cuenta lo ordenado en el Decreto 879 de 1998, reglamentario de la Ley 388 de 1997, y lo establecido en el Artículo 2 de la resolución 1322 de 1999, el proyecto de Esquema de Ordenamiento Territorial, presentado por el municipio de Villanueva estaba incompleto, se solicito la documentación relacionada con la Cartografía con niveles de detalle para el componente rural en escala entre 1:25000-1:50000 y para el componente urbano en escala entre 1:5000-1:10000 y se suspendieron los términos hasta tanto el municipio de Villanueva no cumpla con la documentación solicitada

Que mediante escrito de fecha 12 julio de 2000, el alcalde municipal de Villanueva, presentó a esta Corporación el documento, para su evaluación en los asuntos exclusivamente ambientales.

Que el equipo técnico evaluador del Esquema de Ordenamiento Territorial, por parte de la Corporación objeto el documento, mediante, un informe técnico dentro del cual se señalan algunos aspectos que son necesarios mejorar o complementar en su desarrollo por lo que mediante oficio de fecha 27 de abril de 2001, se invitó al alcalde municipal a una reunión de concertación.

Que el día 8 de mayo de 2001, se llevó a cabo una reunión de concertación entre la Corporación y la Administración Municipal de Villanueva, en las instalaciones de la sede de Fonseca, donde se identificaron algunos aspectos que no fueron posible concertar por cuanto no se ajustan a la normatividad que los regulan, especialmente la Ley 388 de 1997 y su Decreto Reglamentario 879 de 1998 y las Resoluciones 159 de 1999 y 1332 de 1999, expedida por CORPOGUAJIRA, del cual se firma un acta por los que en ella intervinieron.

Que el día 1 de octubre de 2001, la Administración Municipal de Villanueva presentó a consideración de la Corporación el documento de E.O.T., con las observaciones planteadas anteriormente en un documento separado, por ello la Corporación a través de la Subdirección de Planeación lo devuelve mediante oficio de fecha 8 de octubre de 2001, para que sea presentado de manera integral dentro de los siguientes documentos: Diagnóstico, Documento Técnico de soporte, documento Resumen y Acuerdo que adopta el Plan, acompañado de la cartografía respectiva.

Que mediante oficio de fecha 17 de diciembre de 2001, se le otorga poder al señor Eduar de Jesús López Valdes, para que retire formalmente los documentos que hacen parte del documento del E.O.T., del municipio de Villanueva.

Que el 5 de febrero de 2002, el Alcalde Municipal de Villanueva, presentó nuevamente a la Corporación el documento de Esquema de Ordenamiento Territorial, de lo cual se avocó conocimiento mediante Auto 0033 de febrero de 2002.

Que revisado nuevamente el documento se encontró que faltaban los planos de servicio público con la ubicación del relleno sanitario y el de ubicación de los

Edmundo P.G.-

*Corporación Autónoma Regional de La Guajira*  
de 2002  
02155

minerales que existen en el municipio, por lo que se le solicitó a la Administración Municipal mediante oficio de fecha 21 de febrero de 2002.

Que mediante escrito de fecha 16 de abril de 2002, firmado por Claudia Cecilia Robles Núñez, Alcalde Municipal de Villanueva encargada presenta un nuevo Esquema de Ordenamiento Territorial con todo los requerimientos para su evaluación.

Que el equipo técnico evaluador del Esquema de Ordenamiento Territorial, por parte de la Corporación objeto el documento, mediante un informe Técnico dentro del cual se señalan algunos aspectos ambientales que son necesario corregir, el cual se envió al alcalde mediante oficio de fecha 25 de abril de 2002.

Que mediante oficio de fecha 8 de mayo de 2002 la Corporación a través de la subdirección de Planeación, le manifiesta al alcalde Municipal su extrañeza por el recibo de dos Esquema de Ordenamiento Territorial, el primero enviado mediante oficio del 5 de febrero de 2002, firmado por el alcalde titular y otro con fecha 16 de abril firmado por la doctora Cecilia Robles Nuñes, como alcaldesa encargada, situación que crea confusión dentro del proceso que se viene llevando a cabo entre el municipio de Villanueva y la Corporación, en donde se le solicita aclarar tal situación para continuar con el proceso de evaluación y concertación.

Que mediante escrito de fecha 10 de mayo de 2002, el alcalde municipal de villanueva aclara y solicita que se realice la respectiva revisión al Esquema de Ordenamiento Territorial presentado por la doctora Claudia Cecilia Robles Núñez, como alcalde encargada.

Que mediante oficio de fecha 12 de junio de 2002, el alcalde municipal de Villanueva, con el propósito de hacer las correcciones pertinentes retira los documentos que forman parte del E.O.T.

Que mediante escrito de fecha 24 de junio de 2002, el alcalde municipal de Villanueva presentó nuevamente a esta Corporación el documento de Esquema de Ordenamiento Territorial con las correcciones solicitadas.

Que revisado nuevamente el documento, se observó que fueron corregidas las observaciones solicitadas por la Corporación.

Que el Municipio de Villanueva a la fecha no tiene legalizada ante Corpoguajira la Concesión de Aguas para el Acueducto la cabecera municipal, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 2811 de 1974.

Que el Municipio de Villanueva, no confrontó la información del Cálculo de la Carga Contaminante obtenida por la Corporación y entregada al Municipio a través del Documento denominado, Metodología de Implementación de Tasas Retributivas para continuar con el proceso, de conformidad con lo establecido en el Decreto 901 de 1997.

Edmundo P.G.-



*Corporación Autónoma Regional de La Guajira*

de 2002

4

02155

Que la ley 373 de 1997, establece que todo Plan Ambiental Regional y Municipal debe incorporar obligatoriamente un “Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua”.

Que el Municipio de Villanueva, había aprobado, mediante Acuerdo N° 021 del 5 de diciembre de 2000, emanado del Concejo Municipal el Esquema de Ordenamiento Territorial, sin haber presentado el documento a la corporación para su concertación en los asuntos exclusivamente ambientales, de acuerdo con los procedimientos establecidos en los artículo 24 y 25 de la Ley 388 de 1997 y el Parágrafo 6 del Artículo de la Ley 507 de 1999, lo que hace necesario revocar el acto administrativo expedido por dicho Concejo para obtener la Resolución que declara concertado el E.O.T., expedida por la Corporación.

Que mediante oficio de fecha 10 de mayo de 2002, se recibió copia del Acuerdo Municipal N° 010 del 5 de mayo de 2002, por medio del cual se deroga el Acuerdo Municipal N° 021 del 5 de diciembre de 2000.

Por lo anterior, el Director General de CORPOGUAJIRA, en uso de las facultades que le confiere la Ley 99 de 1993

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar concertado entre el Municipio de Villanueva y la Corporación Autónoma Regional de La Guajira, CORPOGUAJIRA-, el denominado Esquema de Ordenamiento Territorial de dicho Municipio, en lo relacionado con sus aspectos ambientales, conforme a lo dispuesto en la Ley 388 de 1997, en virtud de lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Municipio de Villanueva deberá legalizar en un plazo no mayor de tres (3) meses, la Concesión de Aguas para el Acueducto de la cabecera municipal, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 2811 de 1974.

**PARÁGRAFO:** En caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el presente Artículo CORPOGUAJIRA realizará los aforos correspondientes y mediante Resolución motivada liquidará y cobrará las tasas por uso del recurso.

**ARTÍCULO TERCERO:** El Municipio de Villanueva, deberá en forma inmediata elaborar y presentar a CORPOGUAJIRA el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, de acuerdo a lo establecido en la Ley 373 de 1997.

Edmundo P.G.-

Cra. 7a. No. 3-08 Edificio El Ejecutivo 2do Piso Tels.: (095) 7273905 - 7273652 - 7272581 - 7283472 - 7276806  
Telefax. 7273904 e-mail:corpogua@col3.telecom.com.co  
Laboratorio: 7285052 - Fonseca 7756123



**ARTÍCULO CUARTO:** El Municipio Villanueva, debe solicitar el permiso de vertimiento de aguas servidas

**ARTICULO QUINTO:** El Municipio de Villanueva, deberá presentar a CORPOGUAJIRA, una declaración sustentada, con una caracterización representativa de la calidad de sus vertimientos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 901 de 1997.

**PARÁGRAFO:** De no darse cumplimiento a lo ordenado en el Artículo anterior, CORPOGUAJIRA procederá a establecer en forma presuntiva, de acuerdo con la información disponible, la calidad de los vertimientos y mediante resolución motivada establecerá el cobro de la Tasa Retributiva respectiva.

**ARTICULO SEXTO::** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Dirección General de CORPOGUAJIRA, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación y el de la apelación en cuanto a lo no concertado, ante el Ministerio del Medio Ambiente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 507 de 1999

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Notificar personalmente por edicto la presente decisión al Alcalde del Municipio de Villanueva.

**ARTICULO OCTAVO:** La presente Resolución rige a partir de fecha de su expedición.

Dada en Riohacha, Capital del Departamento de La Guajira, a los,

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**PEDRO NEL MOSCOTE MOSCOTE**  
Director General

Edmundo P.G.-